



50200

**AUTO No. 037**

**Del 08 de agosto de 2019**

***“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, adelantado en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867”.***

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 000826 del 29 de marzo de 2019 expedida por la directora regional (E) del Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009 expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 008 del 11 de abril de 2019, se avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, por la obligación contenida en sentencia proferida dentro del proceso de Impugnación e Investigación de paternidad No. 50001311000120170024200 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio Meta en fecha 11 de febrero de 2019.

Que mediante Resolución No. 010 del 08 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, y a favor del ICBF, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte), más los intereses conforme la parte motiva del acto administrativo emanado.

Que la anterior resolución fue notificada mediante publicación web de fecha 23 de mayo de 2019; quedando debidamente ejecutoriada en fecha 18 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. 013 del 21 de junio de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución. Acto notificado mediante publicación web de fecha 19 de julio de 2019; quedando debidamente ejecutoriada en fecha 22 de julio de 2019.

Que con base en la Resolución No. 013 del 21 de junio de 2019, por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, la cual se encuentra notificada y ejecutoriada en debida forma, este despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del proceso de Impugnación e Investigación

ADM

50200

**AUTO No. 037**

**Del 08 de agosto de 2019**

***“por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, adelantado en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867”.***

de paternidad No. 50001311000120170024200 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio Meta en fecha 11 de febrero de 2019, conforme al mandamiento de pago emitido mediante Resolución No. 010 del 08 de mayo de 2019, en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, y a favor del ICBF, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte), más los intereses que conforme la parte motiva del acto administrativo emanado se causaren hasta la fecha de su pago efectivo.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 446 del Código general del Proceso, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta obligación.

Que EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, no ha realizado el pago de la obligación objeto de cobro por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto tributario se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del proceso de Impugnación e Investigación de paternidad No. 50001311000120170024200 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio Meta en fecha 11 de febrero de 2019.

**Título:** Sentencia proferida dentro del proceso de Impugnación e Investigación de paternidad No. 50001311000120170024200 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio Meta en fecha 11 de febrero de 2019.

**Valor de la obligación:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

**Valor a Liquidar:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible las



50200

**AUTO No. 037**

**Del 08 de agosto de 2019**

**"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, adelantado en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867".**

obligaciones y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 del Estatuto tributario Nacional.

A partir del 19 febrero de 2019, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

Período de la liquidación: 31 de Julio de 2019.

**1. Liquidación del crédito.**

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$497.749 M/cte)
VALOR DE LOS INTERESES	CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.328 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$545.077 M/CTE)

**2. Liquidación de costas:**

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$10.000.00</b>

10/11

50200

**AUTO No. 037**

**Del 08 de agosto de 2019**

**"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, adelantado en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867".**

**RESUMEN:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN	QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$545.077 M/CTE)
TOTLA LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES	DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000 M/CTE)
TOTAL DEUDA A PAGAR	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$555.077M/CTE)

3. **Valor Total de la Obligación:** QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$555.077M/CTE).

Que, en consecuencia, el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$555.077M/CTE), deberá ser cancelado por el señor de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta por concepto de la obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del proceso de Impugnación e Investigación de paternidad No. 50001311000120170024200 por el Juzgado Primero de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio Meta en fecha 11 de febrero de 2019, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIQUIDAR el crédito de la obligación a cargo de la EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$555.077M/CTE), por concepto de crédito y costas procesales a cargo de

50200

**AUTO No. 037**

**Del 08 de agosto de 2019**

**"por medio del cual se realiza la liquidación del crédito de la obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019, adelantado en contra de EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867".**

EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, dentro del proceso de cobro coactivo No. 004 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha de pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTICULO CUARTO:** Correr traslado de la presente liquidación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019 al ejecutado EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86052867, para que dentro del término de tres (03) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código general del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

**PARÁGRAFO:** Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación del crédito inicial o la que resulte luego de resultas las objeciones que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ**

Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora  
Revisó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora  
Proyectó. Adriana Avila, Abogada Ejecutora



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Meta**  
**Grupo Jurídico**



50200

Villavicencio,

Señor:  
**EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ**  
Calle 41 No. 32-59  
Villavicencio – Meta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-451356-5000  
Fecha: 2019-08-09 08:23:50  
Enviar a: EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ  
No. Folios: 3

**REFERENCIA: TRASLADO AUTO DE LIQUIDACIÓN**  
**PROCESO JURISDICCION COACTIVA No. 004-2019**  
**DEMANDADO: EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ**  
**DEMANDANTE: ICBF REGIONAL META**

Respetado señor Moreno:

Dando cumplimiento al artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, por medio del presente me permito correr traslado del Auto No. 037 de fecha ocho (08) de Agosto de dos mil diecinueve (2019) por medio del cual **SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 004 de 2019 seguido en su contra.

Se le previene que cuenta con un término de tres (03) días siguientes a la entrega del mismo para que formule las objeciones pertinentes ante este despacho.

Para tal efecto adjunto al presente el auto en tres (03) folios.

Atentamente,

  
**ADRIANA CAROLINA AVILA HERNANDEZ**  
Abogada Ejecutora ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora  
Revisó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora  
Proyectó: Adriana Avila, Abogada Ejecutora


[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)


Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz  
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080  
<http://172.16.9.173:8052/>

9/08/2019



009/2019

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía:

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

## Guía No. PC011371563CO

Fecha de Envío: 09/08/2019 18:13:59

Tipo de Servicio: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Cantidad: 1      Paso: 200.00      Valor: 1980.00      Orden de servicio: 12309692

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-Mela      Ciudad: VILLAVICENCIO\_META      Departamento: META  
Dirección: Carrera 22 # 10 - 73 / 59      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: EDWARD LEONARDO QUEVEDO GOMEZ      Ciudad: VILLAVICENCIO\_META      Departamento: META  
Dirección: calle 41 n. 32 - 59      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:

Envío ida/Regreso Asociado:

Fecha	Código Operativo	Estado	Observaciones
09/08/2019 06:13 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
16/08/2019 08:37 AM	PO.VILLAVICENCI	Envío no entregado	
20/08/2019 06:25 PM	PO.VILLAVICENCI	Entregado	
21/08/2019 11:58 AM	PO.VILLAVICENCI	Digitalizado	



Fecha: 9/10/2019 11:00:44 AM

Página 1 de 1